



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

---

## CIRCULAR.

Recomendamos á los señores curas, párrocos, vicarios, económos y rectores de todas las Iglesias sujetas á nuestra jurisdicción, la exacta observancia de la circular de 28 de Enero de 1878, inserta en el tomo 26 del BOLETÍN DEL CLERO de esta Diócesis, pág. 33 y sig: teniendo fácil acceso á Nos los expresados señores en los casos que están limitadas sus facultades, con perfecta seguridad de ser atendidas todas sus peticiones justas y equitativas.

León 18 de Enero de 1887.

+ FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

---

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE LEÓN.

---

Por disposición del Ilmo. Sr. Obispo los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á los Órdenes menores y mayores que se han de celebrar en el día 5 de Marzo próximo, lo pedirán por medio de

solicitud hasta el 31 del corriente, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que han tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese sido más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres y frecuencia de los Santos Sacramentos, y además para la *Prima Clerical Tonsura* la partida de Confirmación; para Órdenes menores y *Subdiaconado*, título de ordenación y del último orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por la Diputación provincial; y para el *Diaconado* y *Presbiterado* el título del último orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar el día 15 de Febrero y los ejercicios espirituales darán principio el día 24 del mismo.

León 16 de Enero de 1887.— Dr. José Fernández Bendicho, Secretario.

+

NOS EL DR. D. FRANCISCO GÓMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGRAS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA  
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES  
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN ETC. Y EL ABAD Y CABILDO DE LA REAL COLEGIATA DE S. ISIDORO DE ESTA CIUDAD.

Hacemos saber: Que se halla vacante el Beneficio de Organista de la Real Colegiata de S. Isidoro de esta Ciudad, y habiéndose de proceder á su provisión previo concurso entre los opositores que se presenten y desempeñen los ejercicios que les señalaremos; por el presente llamamos á todos los que se consideren con aptitud para su desempeño, y no pasen de la edad de cuarenta y cuatro años, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, presenten ante el

infrascrito Secretario del Cabildo por sí ó por medio de apoderado sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, ó testimoniales de su respectivo Prelado, si fueren Eclesiásticos, que serán preferidos en igualdad de circunstancias y en su defecto los que se hallen más en aptitud de ascender al Presbiterado cuanto antes, con los demás documentos que les convengan para justificar su idoneidad; cuyo plazo terminado, comparezcan ante Nos y los Jueces que se nombraren para practicar los ejercicios de examen, y prueba de su aptitud facultativa. Sus principales obligaciones serán: tocar á la Misa conventual y horas canónicas, y asimismo á las Completas que al oscurecer se cantan diariamente en la Colegiata, asistir al altar de vestuario cuando á juicio del Sr. Presidente sea necesario y por otra parte sea compatible con las obligaciones de su cargo y hacer todo aquello que el Cabildo le encargare concerniente á su ministerio. El que fuere provisto en esta plaza con las obligaciones expresadas, gozará cada año la asignación de tres mil reales que señala el Concordato, pagados por el Gobierno de S. M. como á los demás Beneficiados de gracia: y gozará además de cuarenta días de *recesit*, en los que podrá ausentarse, previa la competente licencia del Cabildo, sin que sea de su cargo dejar sugeto idóneo que le supla en tales ausencias, ni tampoco en sus enfermedades, y usará así en el Coro, como en la Iglesia de sobrepelliz como los demás Beneficiados; previniéndose que el concurso quedará abierto hasta la efectiva provisión de la vacante, excepto para los que residieren en esta ciudad, quienes, para ser admitidos á él, habrán de presentar sus solicitudes antes de dar principio á los ejercicios.

En el caso de que el agraciado se imposibilitase para el ejercicio de su cargo, á juicio del Cabildo, tendrá que atenerse á lo que dispusiere la Superioridad sobre jubilaciones, ó en su defecto á lo que Nos determinemos.

León 15 de Enero de 1887.—† FRANCISCO, Obispo de León.  
—Lic. Remigio González, Abad.—Manuel Alvarez, Canónigo,  
Secretario del Cabildo.

*EDICTO de concurso de oposición en término de treinta días  
al beneficio de Organista de la Real Colegiata de S. Isidoro de León.*

## COLLATIONES MORALES PRO MENSE FEBRUARII.

1.<sup>a</sup>

Quid Decalogus.=Quomodo dividantur ejus præcepta=quomodo obligent.=Quæ præcepta sint et quæ prohibita in primo præcepto.=Quid religio.=Quid religionis virtus.=Quod religionis objectum.=Quinam præcipui religionis actus.=Quid cultus.=Cultus naturalis, civilis, religiosus.=Cultus supremus seu latræ; inferior seu duliæ; item hiperduliæ.=Cultus absolutus et relativus.=An et quo cultu honorandi Sancti cum Christo regnantes=item, eorum reliquiæ et imagines.

Darius, simplex fidelis, sed religionis non ignarus, se credere profitetur licitum esse reliquias imaginesque sanctorum colere; attamen ut minus pietati conformis periculosaque, hanc praxim negligit, sanctosque numquam invocat, dicens se ad Deum Patrem per Christum preces semper fundere quod credat facilius exaudiri.=Quid de fide Darii,=et quit de ejus pietate sentiendum.

### *Quæstio liturgica.*

An liceat Eucharistiam ministrare in missis defunctorum ex particulis præconsecratis et in ciborio repositis, item an ex particulis in eadem missa consecratis.

2.<sup>a</sup>

Quid oratio.=Oratio mentalis et vocalis.=An necessaria oratio et quomodo. Quandonam urgeat orationis præceptum per se et quando per accidens.=Quæ liceat in oratione petere et pro quibus orandum et quomodo.=Qui orationis effectus et qua certitudine singuli obtineantur.=Num oratio mentalis omnibus fidelibus possibilis et commendanda omnibus, etiam rudioribus. An et quomodo liceat sanctos orare, an etiam justos adhuc viventes.

Interrogata a confessario mulier quædam circa praxim orandi, respondet se bis quotidie quasdam preces piis devotisque verbis compositas recitare, certamque esse assecuturam perseverantiam finalem quod ita pio sacerdoti sciat esse revelatum. Confessarius autem cum nihil non pium in precibus invenerit, mulieris praxim non ausus est improbare, nec prædictarum precum efficaciam negare, cum ignoret certa ne sit revelatio. Quid de Confessario.

*Quæstio liturgica*

Quot orationes dicendæ in missis privatis defunctorum quæ celebrantur in die obitus, tertia, septima etc; item quot et quæ in missis quotidianis pro iisdem.

3.<sup>a</sup>

Quid superstitionis et quot modis committatur. = An sit superstitionis Mosaycæ Legis ritus adhibere in cultu divino. = An etiam signa ab Ecclesia non præcepta in missæ sacrificio. = Quid idolatria. = materialis et formalis = perfecta et imperfecta.

Macarius sacerdos confitetur se cum a fidelibus rogatur ut missam aliquam celebret, orationibus liturgiæ diei addere quamdam piam orationem a se in honorem Sancti Joseph compositam ut facilius beneficia impetraret; item, ut augeretur plebis devotio in Sanctissimum Patriarcham finxisse per ejus intercessionem quoddam a Deo patratum miraculum; deinde se templum idolorum ingressum caput discoperuisse et genua provolvisse ne ab infidelibus, qui sacra tunc peragebant, interficeretur. An reus fuerit superstitionis et idolatriæ.

*Quæstio liturgica.*

An rochetus sit vestis sacra, et an clericis non regularibus liceat ejus usus in sacramentorum administratione, aut in publica concione.

Quid vana observantia et quot modis committi possit.=Num semper mortale peccatum.=Quæ sint regulæ ad dignoscendum num aliquis effectus a causis naturalibus procedat aut vanæ observantiæ tribuendus. Quid divinatio et quotupliciter fiat.=Diversa divinationis genera.=Quod peccatum divinatio expressa; item tacita.=Num usus sortium licitus et ad quæ.=An licitus usus sortium ad Beneficia Ecclesiastica conferenda. Num liceat somnis fidem adhibere. Quid de virga divinatoria.

Eugenius, haud rudis ingenii vir, confessario declarat se quasdam animalium ægritudines sanare, nullo adhibito medicamine, et mediis improportionatis; e. g. herbam quamdam evellendo ante solis ortum in die Sabbati et quadam verba eodeni tempore proferendo; testatur tamen se nihil mali agere, et non solum dæmonem non invocare sed ejus interventum protestatur excludere. Quid Eugenio consulendum et an gravis peccati reus censendus si consilio confessoris non adquiescat nec a curationibus abstineat.

*Quæstio liturgica.*

An liceat usus tharis in missa quæ canitur sine ministris; an hæc consuetudo retinenda.

---

SUSCRICCIÓN abierta en el Obispado de León para reedificar las casas destruidas por un voraz incendio en Valverde de la Sierra y para socorrer á los vecinos de dicho pueblo que han quedado sin recursos de ninguna clase para su sostentimiento.

	Rs	Cs.	
Suma anterior.	1.000	»	tin Gonzalez, 4. Roman Blanco, 4. Esteban Fernandez é hijo, 4. Victoria Gonzalez, 3. Teodoro Gonzalez, 3. Dorotea Fernandez, 2. Jose Fernandez, 2. Maria Fresno, 2. Gil Garcia, 2. Blas Quirós, 2. Bernardo Alvarez, 2. Francisco Alonso, 2. Gertrudis Fernandez é hijos, 2. Isabel Sierra, 2. Manuel Diez, 2. Bernardino Bayon, 2. Isidro Ordás, 2. Lorenzo Durrueti, 2. Felipe Velilla, 2. Nicolás Menendez, 2. Agueda Fernandez, 2. Lucio Gil, 2. Diego Llamazares, 2. Santiago Madruga, 2. Juan Frade, 2. Isidoro Rabanal, 1. Valentín Arias, 1. Miguel Tascon, 1. Miguel Castro, 1. Hilario Vallejo, 1. Fernando Cañas, 1. Cayetano Sanchez, 1. Juliana Gutierrez, 1. Maria Fernandez, 1. Angela Robles, 1. Juan Garcia, 1. Eugenio Gutierrez, 1. Isidoro Gutierrez, 1. Cayet. Puent. 1. Benito Salán, 1. Modesta Pinto, 1. Gregorio Lozano, 1. Juan Garcia, 1. Mateo Pintor, 1. Cayetano Fernandez, 1. Petra Gonzalez, 1. Narciso Rodgrz, 1. Rufino Trobajo, 1. Adriano Robles, 1. Buenaventura Aller, 1. Rosa Garcia, 1. Atilano de Paz, 1. Vicente Sacristan, 1. Ramona Ramos, 0,40. Tomasa Mateos, 0,60. Ramona Diez, 0,60. Joaquina Rodriguez, 0,40. Basilio Presa, 0,80. San-
D. Cayetano Sentis, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral. . . .	102	»	
» José Fernandez, Secretario de Cámara. . . .	20	»	
• Juan Balanzategui, Vice-Secretario. . . . .	20	»	
• Joaquin Ruiz. . . . .	20	»	
• Francisco Robles, Párroco de Nuestra Señora del Mercado. . . . .	16	»	
• Gregorio Fraile, Profesor del Seminario Conciliar.	40	»	
» Jerónimo Lucas, Canónigo Lectoral. . . . .	40	»	
La Comunidad de PP. Escolapios de S. Marcos de esta Ciudad . . . . .	60	»	
Un Sr. Cura . . . . .	20	»	
D. Valentin Guarida, Pbro.	10	»	
» Manuel Alonso, Pbro. .	10	»	
• Francisca Lanza Perez. .	1	»	
» Bernarda Presa. . . . .	1	»	
» Clemente Bolinaga, Canónigo. . . . .	20	»	
• Antonio Alonso, Director del Colegio de San Isidoro y los Colegiales del mismo. . . . .	42	20	
El Párroco y sels. de Santa Ana de esta Ciudad, según lista. . . . .	223	50	
El Párroco, 20. D. José Fernandez, 20. José Martinez, 10. Vicente Ordonez, 10. Cipriano Villa-verde, 8. Martin Feo, 5. José Fernandez 5. Señor Codorque, 4. Santos Gonzalez, 4. Pascuala Varella, 4. Modesto Rodriguez y hermano, 4. Bernardo Gonzalez, 4. Andrea Feo, 4. Francisco Rucabado, 4. Hilario Candanedo, 4. Félix Martinez, 4. Valen-			

tos Blanco, 0,60. Remigio Fernandez, 0,40. Manuel Juarez, 0,40. Lucia Quirós, 0,50. Teresa Puente, 0,80. Maria Herrero, 0,80. Sofia Guanyanes, 0,20. Ceferino Rebordinos, 0,40. Esteban Cubillos, 0,60. Domingo Rodriguez, 1,20. Martin Alonso, 0,40. Higinio Nieto, 0,80. Matias Uriarte, 0,40. Martin Gonzalez, 1,20. Justo Fernandez, 0,40. Juana Gil, 0,40. Manuel Peña, 0,40. Antonio Garcia,

0,40. Francisca Malgor, 0,60. Julian Sacristán, 0,60. Andres Fernandez, 0,40. Maria Gonzalez, 0,40. Pedro Bayon, 1,20. Angel Gonzalez, 0,40. Bernardina N., 0,60. Gregorio Villaverde, 1,20. Angel Fernandez, 0,40. Hilario Salan, 1,20. M. Fernandez, 0,60. Eugenia Diez, 0,40. Teresa Sanchez, 0,20. Dos feligreses, 2.

Suma. . . . . 1.645 70

EL CRISTIANO INSTRUIDO EN SU LEY  
Ó SEA CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA EXPLICADO, POR  
D. EULOGIO HORCAJO MONTE DE ORIA,

*Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, Profesor que fué de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Guadalajara y actualmente Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.*

Obra de suma utilidad para los Párrocos y Sacerdotes que tienen cura de almas, por contener explicados con método, sencillez y claridad todos los puntos que inicia el catecismo católico, amenizados con pruebas de autoridad y de razón, que sin dificultad pueden conducir al incrédulo é indiferente al convencimiento íntimo de la verdad, y al creyente servirá de escudo poderoso para defenderse de los ataques de la impiedad, y conservar la fe católica heredada de sus padres.

Está elogiada y recomendada por los Ilmos. Señores Arzobispos y Obispos de España, y enriquecida su lectura con indulgencias.

Consta de 500 fólios en cuarto mayor y su precio es *cinco pesetas* en rústica franco de porté.

Esta misma obra en *Compendio*, adoptada de texto en esta Escuela Normal y otras muchas de España cuesta *dos pesetas y cincuenta céntimos*.

**PUNTOS DE VENTA.**—En León: Dirigiéndose al Autor, Puerta-Sol núm. 2. En Madrid: Viuda de Hernando, Arenal núm. 11. En Zaragoza: Sr. Gasca, Plazuela La Seo. Barcelona: Sres. Bastinos, Pelayo 52. Guadalajara: Saturio Ramirez Mayor.

El que los deseé empastados aumentará una peseta en pasta holandesa, y 1 con 25 en piel: 75 céntimos en labradel.